ACTA DE TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA

CONTRATO NÚMERO: CD – ESEIOP – 046 DE 2026 FECHA: 30 DE ENERO DE 2026.

CIUDAD:	MUNICIPIO DE TIBASOSA
CONTRATANTE:	E.S.E. "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA
NIT. No	826.002.852-4.
CONTRATISTA:	LEYDI NATALY GONZALEZ DIAZ
NIT No.	1.052.383.628 de Duitama
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL (TERRITORIO 2) ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PEREZ" DE TIBASOSA
VALOR TOTAL:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000)
PLAZO:	SEIS (6) MESES
VIGENCIA:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, UNO (01) DE FEBRERO DE 2026 Y HASTA EL DIA TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2026.
RUBRO:	2450209002-123304 DENOMINADO APS Res 0877 Servicios Asistenciales - FTE: OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL

Los aquí suscribientes, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA** representada legalmente por **JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.055.313.647 de Tibasosa (Boyacá), quien actúa en su calidad de Gerente, conforme al Decreto de nombramiento N° 047 de Marzo 18 de 2024 emanada por la Alcaldía Municipal, con posesión No. 21 de fecha 1 de abril del 2024 y de conformidad con las facultades que en materia contractual le confiere la Ley y en especial el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Inés Ochoa Pérez de Tibasosa y quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, y por la otra **LEYDI NATALY GONZALEZ DIAZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.052.383.628 de Duitama, quien para los efectos de este contrato se denominará genéricamente **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir la presente **TERMINACION BILATERAL ANTICIPADA** del Contrato **No. CD-ESEIOP-046 DE 2026** con fundamento en lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 28 de enero del 2025 y el clausulado contractual que así lo permite, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que entre **LEYDI NATALY GONZALEZ DIAZ y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA,** se suscribió con fecha 30 de enero de 2026, el Contrato **No. CD-ESEIOP-046 DE 2026**, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL (TERRITORIO 2) ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PEREZ" DE TIBASOSA. 2).** Que según lo establecido en el Contrato **No. CD-ESEIOP-046 DE 2026**, el plazo inicial de ejecución del contrato es desde el primero (01) de febrero de 2026 y hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2026. **3).** Que según lo establecido en el Contrato **No. CD-ESEIOP-046 DE 2026**, el valor se estableció en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000). 4). Que el pasado 4 de julio de 2026 se suscribió suspensión del contrato** obedeciendo a que el contratista presentó incapacidad médica expedida por la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, con vigencia desde el cuatro (04) de julio de 2026 hasta el dos (02) de agosto de 2026, circunstancia que le impide ejecutar temporalmente las actividades objeto del contrato. **5).** Que el Contrato en mención se encuentra suspendido. **6).** Que, para el cumplimiento de las funciones de la E.S.E., la Jefe de Oficina **CLAUDIA GUTIÉRREZ SANDOVAL** en calidad de supervisora del Contrato **No. CD-ESEIOP-046 DE 2026,** avaló la terminación bilateral anticipada del contrato, en atención a la solicitud presentada por el contratista el 21 de julio de 2026, mediante la cual manifestó la imposibilidad de continuar con la ejecución del objeto contractual, como consecuencia de un accidente de tránsito ocurrido el 4 de julio de 2026, situación que dio lugar a incapacidad médica y a un proceso de recuperación derivado de las lesiones sufridas, circunstancias acreditadas con los soportes médicos y que en su solicitud la contratista informó que las condiciones de salud derivadas del accidente, el tiempo de hospitalización, la intervención quirúrgica practicada y el período de incapacidad médica estimado hacen materialmente imposible reanudar la ejecución de las obligaciones contractuales

durante el término restante de vigencia del contrato. **7).** Que en virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente terminación anticipada del Contrato **No. CD-ESEIOP-046 DE 2026,** con efectos a partir del día veintiuno (21) de julio de 2026, fecha en la cual cesarán las actividades contractuales, teniendo en cuenta la imposibilidad manifestada por la contratista para continuar con la ejecución del objeto contractual, con el fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de la E.S.E. **8)** Que atendiendo lo anteriormente expuesto y una vez verificado que la terminación anticipada del Contrato no genera perjuicio para la gestión desarrollada por LA E.S.E., las partes acordamos realizar dicha terminación por mutuo acuerdo, así: **CLÁUSULA PRIMERA**– Dar por terminado de manera anticipada y por mutuo acuerdo el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD RURAL (TERRITORIO 2) ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PEREZ" DE TIBASOSA.** con efectos a partir del día veintiuno (21) de julio de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA**. A partir de la fecha de terminación bilateral del contrato, no seguirán vigentes las obligaciones de ejecución del objeto contratado por parte de la contratista, ni las de reconocimiento económico por parte del LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "INÉS OCHOA PÉREZ" DE TIBASOSA. **CLAUSULA TERCERA -** Que, el contrato se ejecutó hasta el 3 de julio del 2026 en un 85%, es decir que su ejecución de acuerdo a los informes presentados por la contratista se resume así:

VALOR A PAGAR LA PRESENTE ACTA N.º 5		
		$ 3.000.000,00
	(+)	**(-)**
(+) Valor inicial del contrato	$ 18.000.000,00	
(+) Valor adiciones	$ -	
(-) Valor reducciones	$ -	
(=) VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 18.000.000,00	
(-) Anticipo		**$ -**
(-) Valor pagos parciales		**$ 12.000.000,00**
(-) Valor a pagar		**$ 3.000.000,00**
(-) Valor sin ejecutar		**$ 3.000.000,00**
	$ 18.000.000,00	**$ 18.000.000,00**

OBSERVACIÓN: De acuerdo con el plazo de ejecución contractual, para el mes de **julio de 2026** únicamente se reconocerán y cobrarán **tres (03) días efectivamente ejecutados**. Teniendo en cuenta que el valor mensual de los servicios corresponde a **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00)**, el valor proporcional correspondiente a los tres (03) días asciende a **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000,00)**.

CLAUSULA CUARTA - Se procederá a liquidar el contrato en los términos exigidos en el estatuto de contratación y en los términos del contrato aquí terminado anticipadamente. **CLAUSULA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tibasosa a los veintiún (21) días de julio de 2026.

CONTRATANTE

E.S.E. INÉS OCHOA PÉREZ
TIBASOSA - BOYACÁ
NIT. 826.002.852-4
GERENTE

JULIETH CAROLINA LOPEZ PATIÑO
C.C. 1.055.313.647 de Tibasosa (Boyacá)
Gerente

CONTRATISTA

Leydi Nataly Gonzalez Diaz

LEYDI NATALY GONZALEZ DIAZ
CC. 1.052.383.628 de Duitama